



# Presentación Ley 20.248

Publicada el 17 de  
septiembre de 2011



# ¿Qué?

"La Ley 20.248 del 01 de febrero de 2008, establece la Subvención Escolar Preferencial, destinando recursos adicionales para estudiantes prioritarios y preferentes, con el fin de mejorar aprendizajes, garantizar equidad y fortalecer la calidad educativa en Chile."

## Misión

Garantizar el acceso a una educación de calidad para los estudiantes más vulnerables, mediante recursos adicionales y planes de mejoramiento que fortalezcan aprendizajes, equidad y oportunidades de desarrollo.

## Visión

Construir un sistema educativo inclusivo, equitativo y de calidad, donde ningún estudiante quede atrás por su condición socioeconómica, asegurando que todos puedan alcanzar aprendizajes significativos y un desarrollo integral.

# Ejes relevantes de la ley

03

## Responsabilidad y compromisos del sostenedor

- Suscribir un Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa con el Mineduc.
- Rendir cuentas del uso de los recursos SEP ante la Superintendencia y la comunidad escolar.
- Asegurar funcionamiento efectivo de instancias como Consejo Escolar, Consejo de Profesores y Centro de Padres



01

## Equidad y acceso

- Prioriza a los estudiantes vulnerables (prioritarios y preferentes), garantizando su derecho a una educación de calidad.
- Los alumnos prioritarios quedan exentos de cobros en matrícula, permanencia y participación escolar

04

## Rendición de cuentas y transparencia

- Los recursos deben usarse exclusivamente para acciones del PME.
- Se exige un informe anual público con la rendición de cuentas.
- Los establecimientos deben garantizar que los fondos impacten directamente en los aprendizajes

## 06 Mejoramiento integral del aprendizaje

- Incentiva acciones pedagógicas focalizadas en estudiantes con bajo rendimiento.
- Promueve apoyo técnico-pedagógico especializado y redes de acompañamiento.
- Busca superar brechas de aprendizaje y elevar los estándares nacionales.

02

## Mejoramiento de la calidad educativa

Los recursos deben destinarse a implementar un Plan de Mejoramiento Educativo (PME) en áreas clave:

- Gestión curricular.
- Liderazgo escolar.
- Convivencia escolar.
- Gestión de recursos

05

## Evaluación y fiscalización

- La Agencia de la Calidad de la Educación categoriza a los establecimientos (autónomos, emergentes o en recuperación).
- La Superintendencia de Educación fiscaliza el cumplimiento de las obligaciones y puede aplicar sanciones

# Implementación Obligatoria

## ✓ 2. Admisión inclusiva

- Aceptar a postulantes sin discriminar por rendimiento escolar previo ni exigir antecedentes socioeconómicos.
- Publicar y transparentar el proyecto educativo

## ✓ 4. Convenio con el Ministerio de Educación

- Suscribir el Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa, que fija metas de aprendizaje y compromisos de gestión

## ✓ 1. Gratuidad para alumnos prioritarios

Eximir de todo tipo de cobro que condicione la postulación, ingreso o permanencia del estudiante

## ✓ 3. Plan de Mejoramiento Educativo (PME)

Diseñar y ejecutar un PME, con acciones en:

- Gestión curricular.
- Liderazgo escolar.
- Convivencia escolar.
- Gestión de recursos



# Implementación Obligatoria

## ✓ 6. Participación de la comunidad escolar

- Acreditar el funcionamiento del Consejo Escolar, Consejo de Profesores y Centro de Padres y Apoderados

## ✓ 8. Uso focalizado de recursos

- Los fondos deben destinarse exclusivamente a los compromisos del PME, priorizando a alumnos prioritarios y preferentes.

## ✓ 5. Rendición de cuentas

- Entregar informe anual público sobre uso de recursos SEP ante la Superintendencia de Educación y la comunidad escolar

## ✓ 7. Planificación docente y actividades formativas

- Exigir a los docentes la planificación educativa anual de los contenidos.
- Incluir actividades artísticas, culturales y deportivas en la malla curricular





**El colegio debe garantizar acceso gratuito a alumnos vulnerables, una admisión sin discriminación, la elaboración e implementación de un PME, la rendición de cuentas, la participación de la comunidad escolar, planificación docente y actividades formativas integrales.**



# Sanciones por incumplimiento del marco legal vigente



Las sanciones van desde multas, retenciones y suspensión de subvenciones, hasta la pérdida del reconocimiento oficial del colegio. Todo depende de la gravedad y persistencia del incumplimiento.

- ⚠ La Ley 20.248 (SEP) también considera la omisión de deberes como una forma de incumplimiento, y por tanto genera sanciones. Esto ocurre cuando el sostenedor o el colegio no ejecuta acciones obligatorias establecidas en la ley o en el Convenio SEP.

# Tipos de sanciones posibles:



## 2. Infracciones graves (Artículo 34)

- No cumplir requisitos del art. 6 (gratuidad, admisión inclusiva, uso de recursos en PME).
- No cumplir compromisos del Convenio SEP (art. 7).
- Incumplir compromisos adicionales en establecimientos emergentes (art. 19) o en recuperación (art. 26)



## 4. Revocación del reconocimiento oficial

- Si el colegio en categoría "recuperación" no mejora sus resultados dentro de los plazos, puede perder su reconocimiento oficial (es decir, se le cierra)

## 1. Multas y retenciones de recursos

- La Superintendencia puede retener o descontar subvenciones SEP y las generales de la Ley de Subvenciones si se detectan incumplimientos



## 3. Suspensión o pérdida de la subvención

- Si el establecimiento no cumple las obligaciones del PME o usa indebidamente los fondos, se puede suspender el pago de la SEP.
- En casos graves, el establecimiento puede perder definitivamente el beneficio



## 5. Responsabilidad administrativa, civil o penal

- En caso de mal uso de recursos SEP, los sostenedores pueden ser responsables administrativa, civil e incluso penalmente

# Agente fiscalizador:

La Ley 20.248 (SEP) establece que el agente fiscalizador principal es la Superintendencia de Educación, en coordinación con otros organismos del sistema de aseguramiento de la calidad.

## En síntesis

- La Superintendencia de Educación es el agente fiscalizador directo de la Ley 20.248.
- La Agencia de la Calidad clasifica y evalúa resultados.
- El Mineduc administra y supervisa la implementación.

# Agentes fiscalizadores

El Mineduc entrega recursos y apoyo, la Agencia de la Calidad mide resultados y clasifica, y la Superintendencia fiscaliza y sanciona. Así, los tres estamentos se articulan para garantizar que los recursos SEP se usen con transparencia y efectividad en beneficio de los estudiantes vulnerables.



- Fiscaliza el cumplimiento de las obligaciones de sostenedores y colegios.
- Aplica multas, retenciones y sanciones cuando detecta infracciones.
- Verifica la rendición de cuentas del uso de los recursos SEP



- Clasifica a los establecimientos en categorías (autónomos, emergentes, en recuperación).
- Evalúa resultados de aprendizaje y el cumplimiento de estándares de calidad



- Administra la subvención.
- Suscribe los Convenios de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa.
- Acompaña con apoyo técnico-pedagógico y orientaciones para el PME

# ¿Cumplo la normativa establecida en la ley 20.248?



## Revisa nuestra pauta de cotejo

Lista de Cotejo – Cumplimiento de la Ley N.º 20.248 (SEP)

Te brindaremos la asesoría personalizada y el apoyo que necesitas para tomar decisiones informadas sobre la adecuada implementación de la normativa escolar vigente



Diagnostica tú colegio

